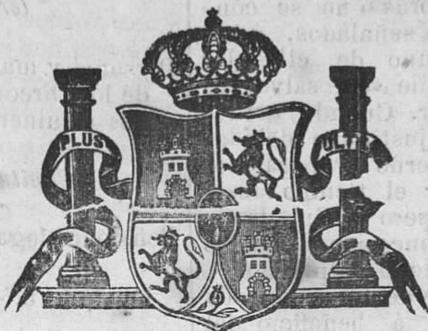


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admiten correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 24.

El día siete de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villacarriedo, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta, de veinte piés de haya, que contienen 3 metros 490 decímetros señalados por entresacas en el monte no-

minado Carbonera, bajo el tipo de setenta pesetas, en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 7 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 25.

El día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de cinco mil estéreos de leña de matas de roble, para reducir á carbon, equivalentes á otros tantos carros, que se hallan señalados en el monte nominado la Tejera, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Lucas Carrera ve-

cino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de nueve pertenencias con el nombre de «La Inmaculada Concepcion» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Bernilla, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. regata que limita con el monte del pueblo de Onton; al E. rio principal de Bernilla; al S. línea divisoria de los herederos de D. Emeterio Valledo, y al E. monte erial de D. Patricio Barquin.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una peña del mismo mineral que existe á flor de tierra, á cuya orilla se halla una calicata distante del rio mencionado 3 metros próximamente; desde él se medirán al N. 600 metros; al S. 300 metros al Este 25 metros y al O. 75 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo día se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Febrero de 1878.—*José Calderon y Cubas.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Real Compañía Asturiana en solicitud de autorizacion para ejecutar las obras de mejora de la barra y ria de San Martin de la Arana, en la provincia de Santander, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y

Puertos, ha, tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede á la Real Compañía Asturiana la autorizacion para construir las obras de mejora de la barra y ria de San Martin de la Arana, en la provincia de Santander, desde la Punta de la Plata, en la misma ria, é inmediata al sitio de la Requejada, hasta la desembocadura en el mar.

2.º Esta concesion se otorga á perpetuidad, sin derecho á subvencion alguna del Estado, con estricta sujecion al proyecto redactado por el Ingeniero don Carlos Larranaga, y bajo la Inspeccion del ingeniero Jefe de la provincia. Se entenderá hecha además sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los intereses particulares. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos, y sin responsabilidad para el Estado.

3.º Se autoriza al mismo tiempo á la Compañía concesionaria para reducir la extension de las obras proyectadas á las que constituyen los trozos 3.º, 4.º y 5.º del proyecto que en este se designan como de inmediata ejecucion, y cuyo presupuesto es de 612.712 pesetas 86 céntimos.

4.º Si la Compañía juzgase conveniente introducir algunas modificaciones en el proyecto durante la ejecucion de las obras, someterá aquellas reformas á la aprobacion de la Superioridad por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia.

5.º En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta concesion en la *Gaceta*, deberá la Compañía consignar en la Caja general de Depósitos como garantia del cumplimiento de estas condiciones la cantidad de 6.127 pesetas 13 céntimos. la cual le será devuelta cuando acredite haber ejecutado obras por igual valor, considerándose especialmente hipotecada la obra hecha en remplazo del depósito.

6.º El replanteo de las obras se verificará á presencia del ingeniero encargado de la inspeccion, mediante aviso de la Compañía concesionaria, y se extenderá por duplicado el acta correspondiente.

7.º Se dará principio á las obras á los seis meses, contados tambien desde la fecha de publicacion de la concesion, se continuarán sin interrupcion, y se terminarán á los cuatro años las de inmediata ejecucion del trozo 5.º, á los ocho las análogas de los trozos 3.º y 4.º, y á los doce años las que falte completar en los tres trozos, segun lo prevenido en la

condicion 3.ª, no teniendo variacion esos plazos á no ser que se obtenga prórroga mediante justa causa. Además se invertirá una parte alicuota del presupuesto ó sea la cantidad de 51.059 pesetas 40 céntimos en cada uno de los doce años que han de durar las obras.

8.º Concluidas estas, se procederá á la inspeccion facultativa, extendiendose un certificado en que conste que se han ejecutado con arreglo á estas condiciones, quedando despues obligada la Compañia concesionaria á la conservacion de todas ellas,

9.º Durante la ejecucion de las obras la Compañia nombrará un representante con residencia en Santander para recibir las comunicaciones que le derijan los delegados del Gobierno; y en el caso de que se falte á esta condicion, ó el representante se halle ausente; será válida toda notificacion con tal que se deposite en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha capital.

10 Mientras estén pendientes las obras no podrá ser trasferida esta concesion sin permiso del Gobierno.

11. Terminadas las obras que como de inmediata ejecucion figuran en el proyecto, la Compañia concesionaria quedará en completa libertad de enagenarlas ó explotarlás en la forma que estime conveniente, así como de establecer las tarifas ó derechos que juzgue oportuno por la entrada y recorrido de la ría, ó sea el uso de ella, de los muelles, embarcaderos y demás obras que construyese. Quedarán libres de todo impuesto por entrada y recorrido de la ría los botes, lanchas y lanchones de porte inferior á 30 toneladas, los buques del Estado en todo caso, y los de propiedad particular cuando su entrada en la ría se verifique por arribada forzosa y no ejecuten ninguna operacion comercial.

12. La Compañia concesionaria, ó un tercero con su anuencia, tendrá la facultad de construir, mediante la aprobacion superior, otorgada en vista del correspondiente proyecto en cada caso especial, los muelles, embarcaderos y otras obras que puedan ser convenientes para el mejor servicio de la ría.

13. Los terrenos de dominio público que se ganen á la ría con las obras que se ejecuten serán de propiedad de la Compañia concesionaria.

14. Esta concesion caducará si no se diere principio á las obras ó no se concluyeren en los plazos señalados, ó no se invirtiese en cada uno de ellos las cantidades correspondientes, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra alguno de estos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar los plazos concedidos por el tiempo absolutamente necesario; pero al fin de la prórroga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado.

15. Siempre que se declare caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado la fianza prestada en garantia, y se sacará á subasta la concesion anulada.

16. El tipo para esta subasta será el importe á que asciendan, segun la tasacion que se practique, los terrenos comprados y los ganados al mar, las obras ejecutadas y los materiales de construccion ó de explotacion existentes.

17. Si abierta la subasta no se presentase postor dentro del plazo señalado, se sacará á nueva licitacion por término de dos meses y bajo el tipe de las dos terceras partes de la tasacion, y si aun así no se rematase, se anunciará la tercera y última subasta por término de un mes y por la mitad de dicha tasacion.

18. Verificada la adjudicacion de las obras en cualquiera de las tres expresadas subastas, se deducirán del precio del remate el importe de la garantia, si esta se hubiere devuelto, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto á la Compañia concesionaria. El nuevo concesionario por la subasta dará en garantia el 5 por 100 del valor de las obras que falten hasta completar el presupuesto total de los trozos 3.º, 4.º y 5.º en todo lo demás le serán aplicables las condiciones de esta concesion como si hubiera sido el primer concesionario.

19. Si no se adjudicase la concesion en ninguna de las tres referidas subastas, quedarán en beneficio del Estado las obras ejecutadas y terrenos ganados á la ría, sin que la Compañia concesionaria tenga derecho á indemnizacion alguna.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1878.—C. Toreno. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

(Gaceta del 6.)

Diputacion provincial de Santander.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Seccion primera.—Gastos obligatorios.

| Artículos. | Total por capítulos. | | Total por secciones. | |
|---|----------------------|------|----------------------|------|
| | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Personal de la Depositaria y Comision provincial. | 4.447 | 84 | | |
| Material de Secretaria y Contaduria.. | 291 | 66 | | |
| Sueldo de Archivero, Depositario y Escribiente..... | 541 | 66 | | |
| Material del Depositario..... | 41 | 66 | | |
| Material de Comisiones especiales.... | 89 | 58 | | |
| Sueldo del Arquitecto y Delineante... | 375 | | | |
| Material del mismo..... | 8 | 33 | | |
| Sueldo de un médico de baños..... | 166 | 66 | 5.962 | 39 |

Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | | |
|---|--------|--------|
| Personal y material y dietas de visita de los Directores de caminos y peones camineros..... | 925 82 | 925 82 |
|---|--------|--------|

Capitulo 4.º—Cargas.

| | | |
|-------------------------------------|--------|--------|
| Pensiones legalmente concedidas.... | 270 83 | 270 83 |
|-------------------------------------|--------|--------|

Capitulo 5.º—Instruccion pública.

| | | |
|--|--------|----------|
| Junta provincial del ramo..... | 427 07 | |
| Instituto provincial..... | 3.559 | |
| Escuela Normal..... | 908 50 | |
| Sueldo del Inspector de escuelas y material..... | 187 49 | 5.082 06 |

Capitulo 6.º—Beneficencia.

| | | | |
|---------------------------------------|-------|-------|-----------|
| Subvencion á la casa de expósitos.... | 1.000 | | |
| Idem al asilo de Madernia..... | 1.000 | 2.000 | 14 241 10 |

Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.—Capitulo 2.º—Carreteras.

| | | | |
|--|-----|-----|-----|
| Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno | 500 | 509 | 500 |
|--|-----|-----|-----|

TOTAL.

14.741 10

Santander 31 de Enero de 1878.

V.º B.º

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION,
Arturo Pombo.

EL CONTADOR IN TERINO,
Ces.º Contreras.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion provincial en 19 de Diciembre último, esta Comision ha señalado el dia 25 del corriente mes, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan de ejecutar en la carretera provincial de Entrambasaguas á la Cavada; cuyo presupuesto de contrata asciende á 41.921 pesetas y 19 céntimos.

Lasubasta se verificará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante esta Comision provincial, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 628 pesetas, en dinero ó en efectos

de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Santander 7 de Febrero de 1878.—El Vice-presidente, Gregorio Pinal.—P. A. el secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 7 del corriente mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan de ejecutar en la carretera provincial de Entrambasaguas á la Cavada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial en 20 de Diciembre último, esta Comisión ha señalado el día 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, para adjudicar en pública subasta la construcción de las obras de la carretera provincial de San Miguel de Aras al puente de Carasa, distrito municipal de Voto, cuyo presupuesto de contrata asciende á 79.257 pesetas y 38 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante esta Comisión provincial, en el salón en que celebra sus sesiones; hallándose que manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.188 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 450 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 80 pesetas.

Santander 7 de Febrero de 1878.—E. V. P., *Gregorio Piñal*.—P. A., El Secretario, *Máximo de Solano Vial*.

Modelo de proposición.

Don N.... N.... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 del corriente mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera provincial de San Miguel de Aras al puente de Carasa, en el distrito municipal de Voto, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiéndolo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

CIRCULAR.—SUMINISTROS.

Apesar de las prevenciones hechas pa-

ra que los estados de precios medios se remitan á esta Corporación dentro del plazo que señala la Instrucción última publicada sobre esta materia, son varios los Alcaldes que mirando este servicio con estraña apatía, no le cumplen como es su obligación dando lugar á un retraso que bajo ningún concepto es justificable, y que solo en perjuicio de los pueblos puede redundar.

Por tanto nuevamente se encarga á los Sres. Alcaldes que hagan de modo que antes del día 15 de cada mes, empezando por el actual, obren en estas oficinas los referidos estados, prevenidos de que sino lo cumplen quedan desde luego apercibidos con la multa legal, que les será exigida por su desobediencia á las órdenes superiores y á las repeticiones amonestaciones de esta Comisión.

Santander 8 de Febrero de 1878.—E. V. P.—*Gregorio Piñal*.
Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de Partido Judicial.

COMISION ESPECIAL

DE
EVALUACION Y REPARTIMIENTO
DE LA
Contribucion Territorial

SANTANDER.

Cédulas personales.

El día 28 del corriente termina el plazo concedido por Real orden de 4 de Enero último, para la adquisición sin recargo de las respectivas cédulas personales; y trascurrida dicha fecha se pasarán á repartir á domicilio, procediéndose por esta oficina contra los morosos, en la forma que determinan los artículos 47 y 52 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877.

Lo que se publica en este para conocimiento de los interesados.
Santander 7 de Febrero de 1878.—*José Ruiz Mora*.

GUARDIA CIVIL.

SANTANDER.

Comandancia de Provincia.

Debiendo sacarse á pública subasta la construcción de la nueva mochila-morral y bolsa de municiones hechas estensivas al Cuerpo en Real orden de 14 de Junio de 1877, que necesite la fuerza de esta Comandancia hasta fin de Junio de 1881, en la forma que determinan las Circulares de la Dirección general del Cuerpo de 27 de dicho mes y año y 15 de Enero del actual, se anuncia al público para que los Guarnicioneros que deseen interesarse en la indicada subasta, presenten sus proposiciones en pliego cerrado el 4 de Marzo próximo venidero ante la Junta que estará constituida para dicho acto á las doce del día en la oficina del primer Jefe, en la casa cuartel de esta ciudad donde está de manifiesto desde este día el tipo y pliego de condiciones.

Santander 4 de Febrero de 1878.—El primer Jefe, *Venancio Ejasalar Latienda*.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1878.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | | |
|-----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|----------|---------------|-------------------|---|------------------------|---|----|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Total de nacidos. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Total de muertos. | | | | |
| 21 | 6 | 3 | 9 | » | » | » | 9 | » | » | » | » | » | » | | |
| 22 | » | 4 | 4 | 1 | » | 1 | 5 | 1 | » | 1 | » | » | 1 | | |
| 23 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | 1 | 1 | » | » | 1 | | |
| 24 | 1 | 5 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | | |
| 25 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | | |
| 26 | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | | |
| 27 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | | |
| 28 | 9 | 3 | 12 | » | 1 | 1 | 13 | » | » | » | » | » | » | | |
| 29 | 3 | 3 | 6 | » | 1 | 1 | 7 | » | » | » | » | » | » | | |
| 30 | 4 | 3 | 7 | 1 | » | 1 | 8 | » | » | » | 1 | 1 | 1 | | |
| 31 | 3 | 1 | 4 | 1 | » | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | | |
| Total.... | 33 | 27 | 60 | 3 | 2 | 5 | 65 | 1 | 1 | 2 | 1 | » | 1 | 3 | 68 |

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21 | 1 | » | » | 1 | 3 | » | » | 3 | 4 |
| 22 | 3 | » | 1 | 4 | 3 | » | » | 3 | 7 |
| 23 | 1 | » | 1 | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 24 | 4 | » | » | 4 | 3 | » | 1 | 4 | 8 |
| 25 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 26 | 3 | » | » | 3 | 2 | 1 | » | 3 | 6 |
| 27 | 4 | » | » | 4 | » | » | 1 | 1 | 5 |
| 28 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | 1 | 3 | 5 |
| 29 | 3 | » | » | 3 | 2 | » | 1 | 3 | 6 |
| 30 | 2 | 1 | » | 3 | » | » | 1 | 1 | 4 |
| 31 | 2 | » | 1 | 3 | 2 | » | 1 | 3 | 6 |
| Total..... | 2 | 1 | 3 | 31 | 21 | 1 | 6 | 28 | 59 |

Santander 1.º de Febrero de 1878.—El Juez Municipal, *Eutimio de la Revilla*

Providencias Judiciales.

Don Constantino Tuco y Fernandez, Escribano del Juzgado de Entrambasaguas.

Doy fé: Que en la causa criminal que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se instruye contra Pedro y José Martínez Revilla, por conato de incendios en providencia del día diez y seis del actual, se ha mandado por el Sr. Juez del partido citar y emplazar al José Martínez Revilla para que en el término de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta Nacional* comparezca dentro de esta cárcel de este partido, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo visada por S. S.ª en Entrambasaguas á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Visto Bueno, *Lorenzo Jacobo Sanchez*.—*Constantino Tuco*.

Anuncios particulares

Se ha escapado de Peña-castillo un caballo color negro entrecastaño, con estrella en la frente rasgada hasta la boca, clin corta, rabon y herrado de los cuatro piés.

La persona que lo halle, puede si gusta, ponerlo en conocimiento del dueño del café *El Consulado*.

CONTRA EL FRIO

RUSOS desde 200 á 500 rs. **EMPERADORES** de 200 á 500; **CAPAS** de 240 á 600;

En el antiguo y acreditado establecimiento de E. Sierra, sito en la *Calle de San Francisco núm. 12*, se acaba de recibir un completo y variado surtido de géneros para la confeccion de prendas á medida, propios para presente estacion.

Además, en dicho establecimiento hay tambien una gran eleccion en toda clase de prendas mata-frios, como son: *Rusos, Capas, Emperadores y Gabanes* á precios sumamente arreglados.

El gran número de operarios que diariamente ocupa en su sastrería hace que puedan confeccionarse con toda perfeccion los trages en *24 horas*.

San Francisco núm. 12.

6-6

BALANCE GENERAL

de la Sociedad de crédito

BANCO DE SANTANDER

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1877,

aprobado en Junta general de accionistas celebrada el 2. de Enero d 1878.

ACTIVO.

| | | |
|---------------------------|---------------------------------|----------------|
| CAJA..... | Metálico existente..... | 8.370.784 67 |
| | Efectos á cobrar..... | 10.632.397 10 |
| | Idem á negociar..... | 10.316.478 76 |
| | 20.948.875 86 | |
| CARTERA. | Abono á los mismos..... | 49.010 73 |
| | 20.899.865 13 | |
| | Efectos de cuentas corrientes.. | 571.615 45 |
| | 21 471 480 58 | |
| Valores en garantía..... | | 1.479.900 |
| Idem en depósito..... | | 156.543.426 63 |
| Cuentas transitorias..... | | 88.258 32 |
| Corresponsales..... | | 1.130.762 19 |
| Efectos protestados..... | | 78.779 |
| Muebles y enseres..... | | 50.687 10 |
| Instalacion..... | | 99 487 24 |
| | 189.313.560 73 | |

PASIVO.

| | | |
|--|------------------------|----------------|
| Capital, 3.500 acciones de 2.000 reales..... | | 7 000.000 |
| Cuentas corrientes | Por saldo..... | 20.383.986 95 |
| | Por efectos al cobro.. | 571 615 45 |
| | 20.955.602 40 | |
| Depósitos en efectivo..... | | 1.050.282 56 |
| Efectos á pagar..... | | 408.007 84 |
| Depositantes..... | | 158.173 679 07 |
| Corresponsales..... | | 122.912 15 |
| Dividendos á pagar..... | | 7.240 |
| Fondo de reserva..... | | 1.312.096 62 |
| Ganancias y pérdidas..... | | 283.740.09 |
| | 189.313.560.73 | |

Santander 31 de Diciembre de 1877.—El Director-Gerente, *Antonio del Diestro*.
—El Tenedor de Libros, *Antonio Salcines*.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Liquidacion de esta cuenta.

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Sobrante del semestre anterior..... | | 1.122 51 |
| Beneficios habidos en el presente por todos conceptos..... | | 491 824 47 |
| | | 492 946 98 |
| <i>Reales vellon.....</i> | | |
| DEDUCCIONES. | | |
| Abono á los Efectos en Cartera: | | |
| De descuento..... | 44.032 37 | |
| préstamos..... | 3.727 62 | |
| negociacion..... | 1.250 74 | |
| | 49 010 73 | |
| Idem á la cuenta de Gastos generales: | | |
| Por material..... | 63.042 19 | |
| personal..... | 89.250 06 | |
| | 152.292 25 | |
| Idem á la cuenta de Moviliario: | | |
| El 5 por 100 sobre su saldo..... | 2.667 74 | |
| Idem á la cuenta de Instalacion: | | |
| El 5 por 100 sobre su saldo..... | 5.236 17 | 209 206 89 |
| Repartibles, <i>reales vellon.....</i> | | 283.740 09 |
| Dividendo de 4 por 100, ó sean 80 reales por cada una de las 3.500 acciones que representan el capital social..... | 280.000 | |
| Fondo de reserva, el equivalente á 1 por 100 sobre las utilidades liquidadas..... | 2.800 | |
| Sobrante para el próximo semestre..... | 940 09 | 283.740 09 |

Santander 31 de Diciembre de 1877.—Director-Gerente, *Antonio del Diestro*.
El Tenedor de Libros, *Antonio Salcines*.

NO CONFUNDIRSE.

San Francisco, núm. 6.—Frente á la Tercena.

GUERRA AL INVIERNO.

SE LE HACE CON EL GRANDIOSO SURTIDO DE PRENDAS QUE SE ACABA DE RECIBIR EN EL GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS

Titulado

al Escudo de Castilla

CALLE DE SAN FRANCISCO N.º 6.

SANTANDER.

Emperadores para niños, desde 120 reales.

Rusos para niños, desde 90 reales.
Competencia con los precios de la Corte.

Rusos á 8, 10, 12, 14 y 20 duros.
Emperadores á 10, 12, 14 y 20.
Capas á 10, 12, 14, 16, 18 y 25.
Gabanes á 8, 10, 12, 14 y 16.
Cazadoras á 5, 6, 7, 8 y 10.

Americanas á 4, 5, 6, 7, 8 y 10.
Pantalones á 3, 3½, 4, 4½, 5 y 6.
Chalecos á 1, 1½, 2, 3 y 3½.
Trajes completo desde 10 duros hasta 20. Tambien hay un buen surtido de Impermeables.

NOTA. No confundir este establecimiento con otros de su clase, este es,

ESCUDO DE CASTILLA.

San Francisco núm. 6.

Ayuntamiento de Penagos.

El dia 12, 13, y 14 del presente se celebrará en el pueblo de Penagos sitio de San Jorge la feria de Santa Eulalia sacada en el año último que se compondrá de ganado mular, caballar, bacuno y asnal.

Lo que se repite al público para conocimiento del mismo.

Penagos 28 de Diciembre de 1877.—El Alcalde.—*Leon de la Cuesta*,

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.
BLANCA, 40.